COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CONTRATO-FGN-RP-0023-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA - SIIECOMP LTDA. NIT. 830.051.291-6.

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Líder de la Sala de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas de la Fiscalía General de la Nación, radicó los documentos previos para adquirir los insumos certificados y compatibles con los equipos RIMAGE 2450 de propiedad de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad operativa, técnica y jurídica de los procesos misionales de la entidad en el marco de la interceptación de comunicaciones, así como el correcto desarrollo del proceso de generación de evidencias en las máquinas para ello destinadas y la calidad y garantía de la información que se deriva de este proceso. **2)** Que la empresa SIIECOMP LTDA., identificada tributariamente con Nit 830.051.291-6, ostenta la representación exclusiva en Colombia de los productos RIMAGE CORPORATION, marca fabricante de los insumos empleados por los equipos automatizados de extracción de información, los cuales fueron adquiridos por la entidad para su implementación en todas las salas a nivel nacional. **3)** Que, de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No. 31000-01258, se justificó la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el Artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, (…) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **4)** Que con fundamento en los documentos precontractuales y habiéndose cumplido con cada uno de los requisitos previos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSLA PRIMERA. – OBJETO: Adquisición de DVDs termo imprimible con superficie blanca, rollos de cinta de monocromática negra, rollos de cinta de transferencia térmica y cajas o estuches de plástico duro de discos compactos DVD, para las Salas de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas que hacen parte de las Subdirecciones de Policía Judicial de las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle de la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del contrato se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($75.684.000)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal14926 del expedido en fecha 24 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato, en único pago del cien por ciento (100%) por el valor total, el cual se efectuará una vez se entreguen la totalidad de los bienes contratados, previa presentación de la factura, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (si es el caso).

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad

del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Fiscalía General de la Nación pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro de A-02-02-01-004-005 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática. Recurso 10, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14926 del 24 de julio del 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Entidad. **2)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. **3)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre los trabadores del CONTRATISTA y la Entidad. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **7)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8)** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **9)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago a que haya lugar. **10)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad. **12)** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Entidad, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado. **13)** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **14)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Suscribir el acta de inicio conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. **16)** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar. **17)** Informar oportunamente por escrito a la entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **18)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de

investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **19)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **20)** Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente. **21)** Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno Nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **22)** Subir al SECOP II: Factura electrónica o Cuenta de Cobro, Recibo a Satisfacción y Soportes del pago a Seguridad Social, una vez verificados, firmados y avalados por el supervisor del contrato y demás dependencias si así se requiera. **23)** Mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de Julio de 2015. **24)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas (Cuando aplique). **25)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. **26)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **27)** Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Entregar los elementos nuevos y originales de fábrica (incluidos sus empaques), debidamente sellados, protegidos, conservados, no remanufacturados o genéricos, certificados, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, de conformidad con las especificaciones técnicas, en las cantidades requeridas y a los precios ofrecidos en la propuesta presentada. **2)** Entregar los elementos objeto del contrato, con una fecha de producción mínima del año 2023 y con una fecha de expiración no inferior a 2027. **3)** Cambiar los productos que presenten alteraciones por defectos de calidad y/o fabricación (empaque original o materia prima) que redunden en un mal estado del producto, por otros nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento, en un tiempo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la solicitud del supervisor del contrato; durante el periodo de la póliza de calidad y correcto funcionamiento. **4)** Asistir a la reunión previa con el supervisor del contrato, para coordinar la entrega de los elementos mediante la elaboración de un cronograma, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **5)** Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, necesarios para cumplir con la entrega total de los elementos objeto del contrato, en el Almacén de la seccional Cali ubicado en la Carrera 10 No. 12-10 Nueva Sede (Piso 3) – Fiscalía General de la Nación, previa coordinación con el supervisor. **6)** Otorgar y mantener vigente la garantía de cumplimiento exigida, con el fin de avalar los defectos de fabricación, calidad y correcto funcionamiento de los elementos contratados, por un periodo no menor a un (1) año desde su entrega formal a satisfacción. **7)** Especificar mediante oficio al supervisor cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de las cintas de re-transferencia una vez finalizada su vida útil, especificando si se trata de residuos peligrosos, en caso de aplicar. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se señalen en el contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CONTRATO-FGN-RP-0023-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA - SIIECOMP LTDA. NIT. 830.051.291-6.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de este, y de los documentos reglamentarios por parte del contratista. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.**4)** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTIAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.187-575-8 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**20%**	Terminación del plazo de ejecución y doce 12 meses
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%**	Terminación del plazo de ejecución y doce 12 meses

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Líder de la Sala de recepción y análisis de comunicaciones interceptadas, adscrito a la Seccional Valle, o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor será el responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá entre otras, las siguientes funciones: **A) Funciones de Contenido Administrativo:** 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente. 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y con las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. 4. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, desde la ejecución hasta el cierre del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables para la adquisición de bienes, servicios o la vinculación de terceros, asegurando el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos. 6. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. 7. Atender y tramitar, dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 8. Coordinar con el Almacén General el recibo de bienes sobre los cuales deba efectuarse el ingreso y de inmediato actualizar el inventario físico, el cual afecta los activos de la entidad. 9. Consultar constantemente en el SECOP II, en las secciones de “Documentos del Contrato”, “Modificatorios” y “Ejecución del Contrato” los documentos que le permitan ejercer la función de control y vigilancia. **B) Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio dentro del término estipulado en el contrato. 2. Remitir a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico el acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de la garantía y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 5. Verificar

que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la adquisición contratada. 7. Exigir al contratista certificación debidamente soportada, en la que conste que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y verificar que efectúa los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. 8. Informar al ordenador del gasto acerca del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. 9. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. 11. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con su concepto técnico y viabilidad. 12. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla. 13. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y el acta de cierre del expediente cuando aplique. **C) Funciones De Contenido Financiero**: 1. Aprobar el pago al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato, controlando el consumo del presupuesto a efectos de evitar el suministro de bienes sin existencia de recursos para estos efectos, debiendo además informar oportunamente a la ordenadora del gasto previo agotamiento en caso de requerir mayores cantidades. 3. Verificar que los trámites que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. 4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago al contratista. **D) Funciones de Contenido Técnico:** 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre (Si aplica). 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 3. Verificar de forma permanente la calidad de los bienes objeto de adquisición según se estipuló en el contrato. 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos e instrucciones impartidas para la fabricación de bienes (Si aplica) 7. Verificar que el contratista ejecute el contrato en las condiciones aprobadas por la Entidad. 8. Verificar la entrega de bienes de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes. **E) Funciones de Contenido Contable:** 1. Registrar el pago y deducciones del contrato. 2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. Las demás necesarias contenidas en el manual de contratación y las normas que regulen su actuación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ENTIDAD podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CONTRATO-FGN-RP-0023-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA - SIIECOMP LTDA. NIT. 830.051.291-6.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para La Fiscalía o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Por suspensión o cancelación de las licencias ambientales que habilitan al contratista para la ejecución del contrato; h) Las demás que determine la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Parágrafo 1°. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2°. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3°. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4°. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5°. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6°. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una

suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Las partes acuerdan que esta suma constituye una estimación o tasación anticipada de los perjuicios, los cuales se presumen por el solo hecho del incumplimiento. No obstante, el cobro de la pena no es óbice para que la ENTIDAD reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, en caso de que estos superen el valor de la sanción aquí pactada.

PARÁGRAFO 1: La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Fiscalía General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee el contratista para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGA AUTOMÁTICA: Las partes de común acuerdo determinan que no procede ni renovación ni prórroga automática. Cualquier modificación al plazo debe constar por escrito en forma expresa.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CONTRATO-FGN-RP-0023-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA - SIIECOMP LTDA. NIT. 830.051.291-6.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del contrato electrónico, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Isabella Marulanda – Auxiliar II
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II